

| FUNCIÓN DIRECTIVA | VALORACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|------------|---------------|
| 3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA PROPORCIONAR UNA OFERTA EDUCATIVA AMPLIA Y AJUSTADA A LAS DEMANDAS SOCIALES (MÁXIMO 5 PUNTOS). | | |
| 4. IMPULSO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES E INICIATIVAS DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN QUE MEJOREN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, ASÍ COMO PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CONTEMPLANDO PROPUESTAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS). | | |
| 5. ATENCIÓN AL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS, OFRECIENDO INFORMACIÓN Y RESPONDIENDO A SUS DEMANDAS (MÁXIMO 5 PUNTOS). | | |
| 6. ESTABLECIMIENTO DE VÍAS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES, QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO Y COMUNIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS). | | |

09/11945

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección mediante el sistema de concurso oposición, para la provisión con un contrato laboral por obra o servicio determinado y para la creación de una bolsa de trabajo, para una plaza de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adscrita a la Unidad Básica de Acción Social.

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 28 de mayo de 2009, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la selección mediante el sistema de concurso oposición, para la provisión con un contrato laboral por obra o servicio determinado y para la creación de una bolsa de trabajo, para una plaza de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adscrita a la Unidad Básica de Acción Social.

El concurso oposición se regirá por las siguientes bases:

1.- Objeto.- Es objeto de las presentes bases la selección de personal mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión con un contrato laboral por obra o servicio determinado y para la creación de una bolsa de trabajo para una plaza de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adscrito a la unidad básica de acción social.

El contrato que se suscriba permanecerá vigente mientras lo esté el anexo de 2 de marzo de 2009 al convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad de los Valles de San Vicente para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, fijándose como fecha límite de dicha vigencia el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, se puedan aprobar.

Como retribución bruta de la plaza se establece la cantidad que resulte de prorratear para el período de vigencia del contrato la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600,00 euros), prevista para un año.

2.- Requisitos.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Presentación de instancias.- Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas a las que se refieren estas bases se ajustarán al modelo que figura como Anexo II. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria), con sede en la Calle Alta, S/N, de San Vicente de la Barquera (código postal 39540), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último del plazo sea sábado, domingo o festivo. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de las Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 10,00 a 13,00 horas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Original o fotocopia compulsada del título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Certificados acreditativos de los méritos que hayan de ser apreciados por el tribunal calificador en la fase de concurso, según lo establecido en el punto 7 de estas bases. A este respecto se hace constar expresamente que los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.
- No se establecen tasas por derechos de examen.

5.- Admisión de los aspirantes, listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de dicha publicación para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por el señor presidente resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de las entidades ya citadas, y en la misma se indicaran el nombre, los ape-

lidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones también se publicarán únicamente en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente y en aquellos otros lugares que, en su caso, el tribunal calificador indique a los aspirantes.

6.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera de uno de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o de la agrupación para el mantenimiento de puestos en común de la que forman parte.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.
- Dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

- Un trabajador adscrito a la Unidad Básica de Acción Social número 4 que preste sus servicios en el ámbito de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario: El de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o funcionario en quien delegue.

Los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos que seguidamente se expresan con aplicación del baremo que se indica. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Haber prestado servicios como administrativo o como auxiliar administrativo, funcionario o laboral, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes a tiempo completo, con un máximo de 3 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan, o con un informe de vida laboral, que se aportará en original o en fotocopia compulsada.

Los períodos de tiempo inferior al mes o a tiempo parcial se sumarán hasta completar meses o jornadas completas a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

8.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario y durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

9.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total y definitiva será la resultante de la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate, se realizará otro ejercicio escrito y así sucesivamente hasta resolverlo.

10.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para la suscripción del contrato laboral por obra o servicio determinado.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del seleccionado para el contrato laboral por obra o servicio determinado, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El tribunal elevará a la presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación con el aspirante seleccionado y el expediente para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

11.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

En el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante propuesto para el contrato presentará en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente los siguientes documentos:

- Una declaración responsable expresiva de que el interesado no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de que no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, y una vez que aporte la documentación requerida, será contratado en el plazo máximo de siete días.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

12.- Creación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido eliminados y que no resulten propuestos para la suscripción del contrato laboral, integrarán la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido, que determinará la prelación para su contratación.

Los candidatos que integren dicha bolsa de trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a su contratación como trabajadores, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicha contratación.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en estas bases.

La lista resultante de este proceso se publicará en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por periodos anuales si así lo acuerda el órgano competente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como trabajadores de la Mancomunidad no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto hasta la finalización del primer contrato, manteniendo en todo caso su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Extinguido el primer contrato, podrán ser llamados para la cobertura de otros puestos.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

ANEXO I**TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales. Los interesados.

Tema 5.- Fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases.

Tema 7.- Las entidades locales en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 9.- El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de alcalde.

Tema 10.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del alcalde.

Tema 12.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 13.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 15.- Las mancomunidades de municipios en el Ordenamiento Jurídico Español. Los estatutos de las mancomunidades.

Tema 16.- Conocimiento geográfico del territorio comprendido en el término de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Tema 17.- La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

Tema 18.- Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 19.- Tasas y precios públicos.

Tema 20.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico, principios presupuestarios y estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN CON UN CONTRATO LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE, ADSCRITO A LA UNIDAD BÁSICA DE ACCIÓN SOCIAL

D....., con Documento Nacional de Identidad número..... y domicilio en..... código postal..... y número de teléfono....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión con un contrato laboral por obra o servicio determinado y para la creación de una bolsa de trabajo para una plaza de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adscrito a la unidad básica de acción social.

MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

Segundo.- Que se acompaña:

- Original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Original o fotocopia compulsada del título oficial de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos:

-

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado.

En... a... de... 2009.

La convocatoria y las bases a las que se refiere este anuncio han sido aprobadas por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en su sesión ordinaria del 28 de mayo de 2009. Frente a dicho acuerdo, que agota la vía

administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander.

San Vicente de la Barquera, 17 de julio de 2009.–El presidente de la Mancomunidad, Miguel Ángel Álvarez Merino.

09/11374

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 27 de julio de 2009 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado.

Concurso nº 2 AS/ 2009-2010.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos derivados de esta convocatoria se extinguirán cuando se produzca la reincorporación de su titular o del sustituto, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Normativa del Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, y, en todo caso, a la finalización del presente curso académico. El régimen de dedicación para cada plaza convocada se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los inte-

resados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de Centros y Departamentos, y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.